

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

01819

AVISO

Barrancabermeja, diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Investigado y C.C N°:	DARIO ECHEVERRI SERRANO C.C. No.13.847.511 de Bucaramanga Cargo: Alcalde del Municipio de Barrancabermeja cuatrienio 2016 a 2019. Dirección: karrera 24ª # 45-67 Ba. El Recreo Barrancabermeja
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR, Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No. 02-82-026-2017.
Fecha de la providencia:	Agosto ocho (08) de 2018.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que *"si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"* procede a notificar por aviso a **DARIO ECHEVERRI SERRANO** con C.C. No.13.847.511, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE CERRAR INDAGACION PRELIMINAR, Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 02-82-026-2017. FIJANDO COMO FECHA Y HORA PARA RENDIR su EXPOSICION DE VERSION LIBRE el día MARTES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, toda vez que la citación para notificación personal fue recibida el pasado 09 de Agosto de 2018 en la dirección referenciada. A la fecha han transcurrido los cinco días para notificación personal y la misma no compareció a este Despacho. Se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Para los efectos se anexa copia íntegra y auténtica de la providencia, contenida en diecisiete (17) folios doble cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.


WILSON GALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3117	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

Yo, **JAVIER JARABA BONILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.096.183.561 de Barrancabermeja, en calidad de Auxiliar Administrativo, me dirigí a la DIRECCIÓN: Carretera 24ª No 45-67., para hacer entrega de la presente Citación al Señor, DARIO ECHEVERRI SERRAO:

RECIBÍÓ: ☐ SI ☒ NO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

C.C. No.

TELEFONO:

EL DÍA: 17-08-2018

NO HABÍA NADIE EN CASA:

NO QUISO FIRMAR EL RECIBIDO: NI Recibir el oficio

NO SE ENCONTRO LA DIRECCIÓN:

NO HABITA EN ESA DIRECCIÓN:

OBSERVACIONES: El Policia que lo Custodia recibe el oficio para hacerle entrega al Señor Dario echeverri, el no lo quiso recibir

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA: 

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR, Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL RADICADO N° 02-82-026-2017

Barrancabermeja, agosto ocho (08) de dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Ente Territorial Dirección: Carrera 5 #50-43. Representante Legal Actual: FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO Cargo: ALCALDESA (E) MUNICIPAL Teléfono: 6021270
PRESUNTO RESPONSABLE:	Nombre: DARIO ECHEVERRI SERRANO Cargo: Alcalde del Municipio de Barrancabermeja Cedula de Ciudadanía: 13.847.511 de Bucaramanga Dirección: Kra 24ª # 45 – 67 Ba. El Recreo de Barrancabermeja.
CUANTIA:	OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$808.590.000=). Presupuesto 2012: \$559.361.749.204,32 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$566.700), cuyo resultado equivale a 987.050.907 SMMLV. CUANTIA= \$566.700 X $\frac{850}{100}$ = \$481.695.000
INSTANCIA:	DOBLE INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR EL CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-82-026-2017** previo los siguientes:

HECHOS

- Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de abril de 2017, la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 2 DE 17	

Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-82, que se fundamenta en los siguientes hechos:

3.2. Contrato UIS

3.2.1 Observación (93): Inobservancia del principio de Planeación. Se encontró que el convenio interadministrativo No. 0716-12, que reza en su objeto: "Elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y de componente programático contemplados en el plan de desarrollo municipal - Barrancabermeja Ciudad futuro 2012-2015" contempla en su alcance estudios y diseños de dos proyectos que no forman parte del listado de proyectos estratégicos a que se refiere tal objeto y tampoco se encuentran detallados en ninguno de los componentes programáticos del Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015; son estos (i) P7, Diseño Arquitectónico y de Ingeniería de una Cubierta para Polideportivos en Espacio Público y de su Manual de Implementación a Futuras Aplicaciones, y (ii) **P8, Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Superior Industrial (ITSI); lo cual trasgrede el principio de planeación, legalidad y economía consagrados en artículo 209 de la Constitución política de Colombia, y lo establecido en la ley 80 artículo 25 numeral 7, así como la ley 152 en las cuales se definen las reglas para el gasto y además determinan el objeto a contratar el cual es justificable a partir del plan de inversión lo contemplado para la ejecución del plan de Desarrollo económico y social debidamente formulado; es a partir de dicho plan que se orienta y autoriza el gasto público.**

El hecho ilustrado genera un objeto ilícito, por lo que se cuestiona la gestión fiscal adelantada, dado que el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que se realizaron para dar origen a éste convenio en el que se incluyó inversión para proyectos que no pertenecen a los compromisos planificados por el gobierno, a su plan de inversiones y presupuesto, se dieron sin sujeción a los principios de legalidad y economía, los cuales están estrechamente vinculados al principio de planeación, cuya inobservancia genera la presente observaciones que se tipificaran al final de acuerdo a la connotación que el equipo auditor y el coordinador establezca

Respuesta de la Entidad

Esta dependencia atendiendo al ente de control procede a dar respuesta detallada a cada observación derivada de la N° 93.

A. en cuanto a la INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, se responde que el convenio interadministrativo No. 0716-12, contempla en su alcance estudios y diseños de dos proyectos que no forman parte del listado de proyectos estratégicos a que se refiere tal objeto y tampoco se encuentran detallados en ninguno de los componentes programáticos del Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015, la secretaria de Infraestructura de Barrancabermeja informa que dentro del plan de desarrollo 2012-2015 se planteo realizar dos (2) proyectos macro, uno con contenido vial y otro con contenido urbano, registrados en el banco de proyectos de planeación municipal con certificado N° 201200680810036IMPLEMENTACION DE PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, y el proyecto RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con N° 20120680810037 lo anterior dentro del eje Estructurante No.4: "Barrancabermeja sostenible, ordenada y futurista". (4.3) lo que evidencia que se da cumplimiento a la ley 152 en la cuales se definen las reglas para el gasto y se entiende desvirtuada la falta de planeación en el entendido que fue a partir de dicho plan que se orientó y autorizo el gasto público. (se adjuntan certificados).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 3 DE 17	

B. En ese orden de ideas, se concluye que no existe OBJETO ILÍCITO, ni deficiencias administrativas en la consecución del certificado de banco de proyectos, requisito indispensable para dicha contratación.

Se anexan 9 folios; Programa y subprograma PDM 2012-2015.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente sustentado, esta sectorial le solicita de la manera más respetuosa se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal configurada dentro de la presente observación

Análisis de la respuesta

Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad, en lo relacionado con el proyecto P7, teniendo en cuenta que se anexo pruebas documentales que lo encajan el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012-2015.

En cuanto al proyecto P8, el sujeto de control no desvirtuó la observación, lo anterior configura un HALLAZGO (80) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE \$808.590.000.00

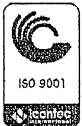
2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el trece (13) de febrero de 2018, y ante el recaudo de las evidencias documentales procedentes de las Secretarías de Oficina Asesora de Control, de Educación Municipal y Secretario de Infraestructura, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder al cierre de la Indagación preliminar y proceder a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$808.590.000=)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 4 DE 17	

- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: “...Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”
- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3º** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
a) *Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;*

b) *Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*

c) *Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 5 DE 17	

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

PRUEBAS

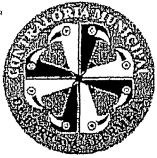
▪ **DOCUMENTALES ARRIMADAS CON EL TRASLADO DEL HALLAZGO:**

- Oficio interno de Traslado de PA 02-82 (folio 1)
- Traslado de hallazgo fiscal (folio 2 a 7)
- Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (folio 8)
- Contrato Interadministrativo No. 0716 de 2012 (folio 9 a 16)
- Anexo No.1 al Contrato Interadministrativo (folio 17 a 19)
- Otro sí Modificatorio No.01 al Contrato Interadministrativo (folio 20 a 23)
- Contrato Adicional en plazo No.01 (folio 24 a 26)
- Contrato Adicional en plazo No.02 (folio 27 a 29)
- Adicional en Valor No.3 (folio 30 a 32)
- Acta de Inicio –Contrato Interadministrativo No.0716-12 (folio 33 - 34)
- Acta de Ampliación de la Suspensión No.1 (folio 35 a 37)
- Acta de Ampliación No.2 de la Suspensión No.1 (folio 38 a 40)
- Acta de Suspensión No.1 (folio 41 a 42)
- Acta de Reinicio No.1 (folio 43 a 45)
- Acta de Recibo Parcial No.2 y cuadro anexo (folio 46 a 50)
- Acta de Recibo Parcial No.3 y cuadro anexo (folio 51 a 54)
- Acta de Recibo Parcial No.4 y cuadro anexo (folio 55 a 58)
- Acta de Recibo Parcial No.5 y cuadro anexo (folio 59 a 62)
- Acta de Recibo Final (folio 63 a 66)
- Acta de Reinicio No.1 –Contrato Interadministrativo No.0716-12 (folio 67 a 69)
- CDP No.5103 de Octubre 17/2014 por \$180.000.000 (folio 70)
- RP No.6267 de Octubre 17/2014 por \$180.000.000 (folio 71)
- RP No.3674 de Diciembre 31/2012 por \$3.549.940,500 (folio 72)
- RP No.3675 de Diciembre 31/2012 por \$7.116.984,500 (folio 73)
- Certificado de Aprobación de Garantías (Folio 74 a 78)
- Informe técnico de Supervisión de marzo de 2014 (Folio 79 a 82)
- Informe de Supervisión Adicional en valor (Folio 83 a 85)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 6 DE 17	

- Acta de Recibo Parcial No.4 del Contrato con Anexo 01 (Folio 86 a 89)
- Informe Técnico de Supervisión de Septiembre de 2014 (folio 90 a 94)
- Fotocopia de Póliza de Garantía Mafre Colombia 3001312000374 modificación y original (folio 95 a 101)
- Comprobante de pago de planilla única SIMPLE (folio 102 a 104)
- Factura de Venta No.2014000776 por valor de \$800.638.705 (folio 105)
- Acta de Visita del Ente de Control (folio 106)
- Comprobante de Egreso No.16474 por valor de \$1.963.113.101 de fecha 2014 -12-04 (folio 107)
- Comprobante de Egreso No.10837 por valor de \$800.638.705 de fecha 2014 -07-25 (folio 108)
- Comprobante de Egreso No.7112 por valor de \$5.333.462.500 de fecha 05 - 10-2012 (folio 109)
- Comprobante de Egreso No.12373 por valor de \$652.731.954 de fecha 2013 -12-05 (folio 110)
- Comprobante de Egreso No.7112 por valor de \$5.333.462.500 de fecha 05- 10-2012 (folio 111)
- Comprobante de Egreso No.8003 por valor de \$671.637.211 de fecha 2013 -09-12 (folio 112)
- Comprobante de Egreso No.11631 por valor de \$662.345.315 de fecha 2013 -11- 25 (folio 113)
- Certificación en Banco de Programas y Proyectos, expedida por Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal (Folio 114 a 115)
- CD Con anexos –información de funcionarios (folio 116)
- Fotocopia de Pólizas globales años 2012 a 2015 de Liberry Seguros S.A. (folio 117 a 124)

- **DOCUMENTALES ARRIMADAS EN INDAGACION PRELIMINAR:**
 - Auto de Apertura de Indagación Preliminar (fl 125-128).
 - Comunicaciones y Citaciones (fl 129-137)
 - Respuesta dada por Jefe Oficina Asesora de Control interno (fl 138)
 - Respuesta dada por rector I.T.S.I. (fl 139)
 - Respuesta dada por Secretario de Infraestructura (fl 140)
 - Requerimiento a Secretario de Educación Municipal (fl 141)
 - Respuesta dada por Secretario de Educación Municipal (fl 142)
 - Requerimientos a Alcaldesa Encargada y Alcalde Municipal (fl 143 - 144)
 - Respuesta dada por Secretario de Infraestructura Municipal (fl 145 - 146)
 - Respuesta allegada por Secretario de Educación Municipal (fl 147)
 - Requerimiento a Alcaldesa Encargada del Municipio (fl 148)
 - Respuesta dada por Secretario de Infraestructura Encargado (fl 149 - 151)
 - Respuesta allegada por Secretario de Infraestructura (E) a Of.1708 (fl.152)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 7 DE 17	

- Respuesta suscrita por Alcaldesa Encargada del municipio de Barrancabermeja (fl. 153-158)

De igual forma, por estimarse necesario para resolver el caso sub examine, el Despacho decretará en esta etapa las siguientes

pruebas:

- Oficiar a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja, para que se sirva remitir copia de la Resolución No.017 de 2016, mediante la cual suspendió el proceso de licitación pública LP – 038 de 2015 y la que reanudó mediante Resolución No.002 de 2016.
- Oficiar a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja para que remita copia de las ofertas presentadas e informe quienes conformaron el comité que consideró no evaluar las ofertas toda vez que no existían reglas claras y objetivas; recomendando al ordenador del gasto declarar desierta la convocatoria respecto de la Licitación LP-038 de 2015, cuyo objeto era: *“CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL FASE I (AREA ADMINISTRATIVA) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”*.
- Oficiar al CONCEJO MUNICIPAL de Barrancabermeja, para que se sirva allegar en copia, el Acuerdo Municipal No.014 de 2016, que dispuso la modificación de la destinación presentada por el señor Alcalde Municipal, de los recursos del convenio interadministrativo No. 0716-12, que reza en su objeto: *“Elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y de componente programático contemplados en el plan de desarrollo municipal - Barrancabermeja Ciudad futuro 2012-2015”*..... contentivos en **P8, Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Superior Industrial (ITSI)**; como quiera que el valor a invertir en esta obra que ascendía los \$9.417.563,100= no se justificaba desde el punto de vista de costo vs beneficio.
- Oficiar a la Secretaría General del Municipio para que se sirva allegar copia de la Hoja de Vida del señor DARIO ECHEVERRI SERRANO con C.C. 13.847.511, en su calidad de alcalde electo para periodo 2016-2019 y de quien funge como Alcalde Encargado para el municipio de Barrancabermeja, FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO. Además de sus pólizas de manejo global, del periodo 2016 a la fecha.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 8 DE 17	

- Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados, testimonios, declaraciones de quien sea posible para el esclarecimiento de los hechos génesis de la presente investigación; señalando para tal fin fecha y hora, previamente o bien puede rendir la misma al momento de su notificación personal de manera libre, voluntaria y espontánea.

DE LA CADUCIDAD

La ley 610 de Agosto 5 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías en su TITULO I, dispone:

"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en el presente caso se entiende que la acción fiscal está vigente y no ha caducado, teniendo en cuenta los elementos probatorios allegados al proceso mediante el Hallazgo fiscal del P-A 02-82, se infiere que el Despacho se encuentra dentro de los términos para aperturar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal; en virtud a lo consagrado en el Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, sobre la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$808.590.000=) M/CTE**, valor de la Condición Inicial del P8: Diseños arquitectónicos, urbanísticos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (I.T.S.I.) soportados así:

ITEM	PRODUCTO	VALOR
1	TOPOGRAFIA	\$ 17.792.992
2	MOVILIDAD Y TRANSITO	\$ 10.605.849
3	ARQUITECTURA Y URBANISMO	\$ 400.886.671
4	GEOTECNICA	\$ 53.318.019
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	\$ 146.498.048
6	REDES DE SERVICIO	\$ 103.653.668
7	PAVIMENTOS	\$ 19.772.055
8	LINEAMIENTOS AMBIENTALES	\$ 19.400.578
9	PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES	\$ 36.662.120
	SUMA DEL PROYECTO	\$ 808.590.000

Si bien es cierto para la época de los hechos fungía como alcalde Elkin David Bueno Altahona, también cierto es, que para la data de la Auditoría Regular de la administración Central de Barrancabermeja, especialmente a la fecha del Reporte del Hallazgo, esto es para el siete (7) de Marzo de 2017, ya había culminado su periodo electoral y no ostentaba tal calidad, recayendo la misma en cabeza de DARIO ECHEVERRI SERRANO, alcalde electo para el periodo 2016 a 2019 y éste a su vez, como primer mandatario local, finiquitó la licitación pública LP-038 de 2015, mediante la Resolución 017 de 2016, suspendiéndola y reanudando la misma mediante la Resolución 002 de 2016, para posteriormente declarar desierta dicha Licitación Pública mediante Resolución 006 del 2 de Julio de 2016, por considerarla entre otras; frente a la evaluación de ofertas realizadas por el comité evaluador, por cuanto no existían reglas claras y objetivas recomendando dicha declaratoria de deserción y materializada por el hoy alcalde municipal DARIO ECHEVERRI SERRANO en Resolución 006 del 2 de Julio de 2016 y a su turno como bien lo enseña el secretario de infraestructura al igual que la actual Alcaldesa encargada que la administración ha decidido no hacer uso de esos diseños en considerar a que su ejecución es alta frente al presupuesto municipal limitado pues se tendría el riesgo alto de dejar obras inconclusas.

Pues para el Despacho, las obras de impacto bien pueden ser con recursos propios y/o cofinanciados con recursos del orden nacional o departamental.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 10 DE 17	

II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”* subrayado fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de DARIO ECHEVERRI SERRANO en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, le imprimió o adelantó, frente a los diseños arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Superior Industrial (ITSI), unos actos propios de la administración, también lo es que con dicho actuar hizo gala como máxima autoridad administrativa local de su gestión fiscal que bien tiene en sus hombros como ordenador del gasto dejando a la deriva dichos diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería, pues si bien acotó en sus decisiones administrativas unas razones también lo es que, con su decisión fulminante de no hacer uso de dichos diseños conllevan a materializar su gestión fiscal.

Además dentro de sus funciones principales está la de administrar y ser el ordenador del gasto pues es quien administra los recursos públicos, correspondiendo sin lugar a duda al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal y ante la evidencia obrante a foliatura 152, de la manifestación enseñada por el secretario encargado de Infraestructura, donde da cuenta que:”esta administración en aplicación de los principios de eficiencia y economía ha decidido no hacer usos de estos diseños como quiera que el valor de su ejecución es alta frente a un presupuesto municipal limitado y a proyectos de mayor prioridad para la actual administración que persigue el objetivo de mitigar necesidades pendientes de atención.”, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

III. DE LA CULPABILIDAD

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 11 DE 17	

CULPABILIDAD; inevitable porque sin éste, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación *sub examine*:

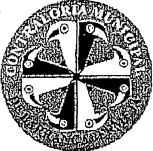
Si bien es cierto el grupo auditor en la Auditoría de fecha –inicio 12 de Junio de 2016 y finalización del 23 de enero de 2017-, referenció como presunto responsable fiscal a ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA en su calidad de alcalde, también lo es que con lo compilado en la investigación preliminar, con lo recaudado da cuenta que dicho burgomaestre dio apertura a la Licitación pública IP -038 DE 2015 ya referenciada en líneas anteriores objeto de esta investigación fiscal y como bien lo informó el Secretario de Infraestructura según foliatura 150: *“Teniendo como base los diseños, la Administración Municipal inicio convocatoria pública para seleccionar Contratista de Obra, por lo cual mediante Resolución No.3090 de diciembre 21 de 2015, la Secretaria de Infraestructura procedió dar apertura al proceso de Licitación Pública LP -038 de 2015 cuyo objeto es: “CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL FASE I (AREA ADMINISTRATIVA) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”.* El día 23 de diciembre de 2015, se llevó a cabo Audiencia de Estimación de Riesgos y de Aclaración de Pliegos, en la cual no hubo asistentes externos tal como consta en el Acta publicada en el SECOP. La apertura de urna y cierre y del proceso licitatorio se llevó a cabo el día 30 de diciembre 2015, a las 9:30 a.m., presentándose dos propuestas tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP. Mediante Resolución 017 de 2016 se suspendió el proceso de selección Licitación Pública No. LP -038 de 2015, reanudado mediante Resolución No.002 de 2016 Surtida la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador considero no evaluar las ofertas toda vez que no existían reglas claras y objetivas, recomendando al ordenador del gasto, declarar desierta la convocatoria. Lo anterior se encuentra contenido en la Resolución 006 de Junio 02 de 2016.” (Lo subrayado fuera de texto). Imprimió los trámites legales pertinentes y al cual frente a dicha licitación pública quedando dicha licitación en la etapa de apertura de urna y cierre del proceso licitatorio, lo cual ocurrió el 30 de diciembre del año 2015 a las 9:30 de la mañana, ha de resaltarse que dicho burgomaestre lo fue hasta el 31 de diciembre de 2015; y, el mandatario entrante – DARIO ECHEVERI SERRANO- por el cuatrienio 2016 a 2019, continuando con dicho proceso o trámite, recayó después de unos trámites administrativos, no hacer uso de dichos diseños, situación ésta que lleva sin hesitación alguna a desvincular a ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA por haber ejercido actos propios frente a dichos diseños arquitectónicos, urbanísticos y sí por el contrario vincular como ha de hacerse, al actual alcalde DARIO ECHEVERRI SERRANO, por haber tomado la decisión de no hacer uso de dichos diseños, dejando al descubierto que los dineros pagados con el erario público frente a dichos diseños, fueron echados a la borda. Si bien es

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 12 DE 17	

cierto, para llegar a dicha conclusión en los diferentes actos administrativos fueron motivados, entre otros, por tener proyectos de mayor prioridad con el fin de mitigar necesidades pendientes de atención; imperioso también iterar que las obras de impacto bien pueden ser realizadas con recursos propios y/o cofinanciados con recursos del orden nacional o departamental, pues una inversión de dicha estirpe, que conllevó a dichos estudios de consultoría, éstos fueron precedidos de una suma de necesidades las cuales en su valoración y proyección de su realización, el Municipio de Barrancabermeja tuvo un alto costo que no puede ser dejados a la deriva o no hacer uso de éstos.

Ahora dejándose bien claro que la presente apertura lo es frente a **DARIO ECHEVERRI SERRANO** en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos investigados, se hace necesario abordar los terrenos de la culpabilidad recayendo que es presuntamente responsable fiscal por el quantum pagado por *P8 - Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial*; esto es la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$808.590.000=), además de la presunta irresponsabilidad asomada en líneas precedentes tales como: finiquitar la licitación pública LP-038 de 2015, mediante la Resolución 017 de 2016, suspendiéndola y reanudando la misma mediante la Resolución 002 de 2016, para posteriormente declarar desierta dicha Licitación Pública mediante Resolución 006 del 2 de Julio de 2016, recayendo sin asombro alguno que *“ esta administración en aplicación de los principios de eficiencia y economía ha decidido no hacer uso de estos diseños, como quiera que el valor de su ejecución es alta frente a un presupuesto municipal limitado y a proyectos de mayor prioridad para la actual administración que persigue el objetivo de mitigar necesidades pendientes de atención.”*, sin tomar los correctivos para que dicha inversión o pago del P8: Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI), recayera en terreno descampado.

Si bien es cierto dichas consideraciones que llevaron al burgomaestre DARIO ECHEVERRO SERRANO a solicitar ante el Concejo Municipal, que dicha obra no se justificaba desde el punto de vista de costos vs beneficios, rogativa que fue recibida favorablemente por el Concejo Municipal, véase acuerdo municipal No.14 de 2016, también lo es, que por encontrarse proyectos con el fin de mitigar necesidades *“pendientes de atención”* también lo es que en virtud a la inversión hoy objeto bajo la lupa, no se puede desechar dichos diseños por existir necesidades *“pendientes de atención”*, pues bien dicha obra por lo dada su inversión de dicha consultoría, bien puede permanecer viva o latente dicha necesidad que va encaminada también a los fines del estado, la cual no le resta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 13 DE 17	

importancia a las demás en tratándose de la educación, pilar fundamental que encierra un derecho fundamental de suma primacía.

Lo anterior conlleva a que DARIO ECHEVERRI SERRANO, no viene obrando con diligencia y cuidado frente a los fines que persigue el Estado pues con ello claramente demuestra una desatención y no acatamiento de los principios de la gestión administrativa.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de DARIO ECHEVERRI SERRANO, como ALCALDE MUNICIPAL de Barrancabermeja, se denota lo poco diligente frente a la gestión administrativa desplegada frente al caso puntual hoy bajo estudio y dejado al descubierto. Pues hasta la fecha no han dado cuenta de las acciones administrativas o correctivas, pues se hace necesario enfatizar que en respuesta del pasado 31 de julio de 2018, véase foliatura 152 de este cuaderno, se advierte la desatención frente a lo hoy investigado por este Ente de Control, pues en tratándose de tan alta encomienda por los pobladores locales sus deberes legales y constitucionales vienen siendo pocos diligentes y no cuidadosos. Es que como primera autoridad administrativa de esta municipalidad, tiene bajo sus hombros la responsabilidad, como gestor fiscal de que los dineros públicos cumplan con los fines del Estado.

Todo lo anterior permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un daño fiscal.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El presente proceso se tramitará DE DOBLE INSTANCIA, en vista que la cuantía investigada supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que el contrato-convenio bajo la lupa se suscribió en la vigencia 2012 y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra *petita* y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

Sea la oportunidad procesal para dejar de presente, que si dentro de la actual investigación de responsabilidad fiscal y de frente a lo recaudado y previa valoración de las mismas, la decisión que se ha de tomar frente a esta investigación fiscal bien puede ser la de Archivo o la imputación contra los aquí vinculados o frente a los futuros vinculados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 14 DE 17	

VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Previo a proceder a la **VINCULACION** como tercero civilmente responsable de Compañía de Seguros, líbrese correspondiente oficio a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja, con el fin de que remitan las pólizas de manejo global que aseguraron al Alcalde Municipal electo para el periodo 2016 a la fecha.

Lo anterior para efectos de lo consagrado en el artículo 44 y 45 de la Ley 610 del 2000.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR contra ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA en proceso de RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-82-026-2017, conforme lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-82-026-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: DARIO ECHEVERRI SERRANO
Cargo: Alcalde del Municipio de Barrancabermeja
Cedula de Ciudadanía: 13.847.511 de Bucaramanga
Dirección: Kra 24ª # 45 – 67 Ba. El Recreo de Barrancabermeja.

Por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$808.590.000=), suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-82-026-2017.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 15 DE 17	

Si en el curso del presente proceso se advierte otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el PROCEDIMIENTO DE DOBLE INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Previo a proceder a **VINCULACION** alguna de Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, librar correspondiente oficio a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja, con el fin de que remitan las pólizas de manejo global que aseguraron al Alcalde Municipal electo para el periodo 2016 a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en ESTADO y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: Citar a rendir exposición libre y Espontánea ante esta Dirección al vinculado **DARIO ECHEVERRI SERRANO**, señalando como fecha y hora para la toma de la versión libre en este diligenciamiento el día **martes VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 16 DE 17	

En caso que el citado a rendir versión libre no comparezca, procédase a la designación de Apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Art. 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- Oficiar a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja, para que se sirva remitir copia de la Resolución No.017 de 2016, mediante la cual suspendió el proceso de licitación pública LP – 038 de 2015 y la que reanudó mediante Resolución No.002 de 2016.
- Oficiar a la Secretaría General del Municipio de Barrancabermeja para que remita copia de las ofertas presentadas e informe quienes conformaron el comité que consideró no evaluar las ofertas toda vez que no existían reglas claras y objetivas; recomendando al ordenador del gasto declarar desierta la convocatoria respecto de la Licitación LP-038 de 2015, cuyo objeto era: “CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL FASE I (AREA ADMINISTRATIVA) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”.
- Oficiar al CONCEJO MUNICIPAL de Barrancabermeja, para que se sirva allegar en copia, el Acuerdo Municipal No.014 de 2016, que dispuso la modificación de la destinación presentada por el señor Alcalde Municipal, de los recursos del convenio interadministrativo No. 0716-12, que reza en su objeto: “Elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y de componente programático contemplados en el plan de desarrollo municipal - Barrancabermeja Ciudad futuro 2012-2015”..... contentivos en P8, Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Superior Industrial (ITSI); como quiera que el valor a invertir en esta obra que ascendía los \$9.417.563,100= no se justificaba desde el punto de vista de costo vs beneficio.
- Oficiar a la Secretaría General del Municipio para que se sirva allegar copia de la Hoja de Vida del señor DARIO ECHEVERRI SERRANO con C.C. 13.847.511, en su calidad de alcalde electo para periodo 2016-2019 y de quien funge como Alcalde Encargado para el municipio de Barrancabermeja, FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO. Además de sus pólizas de manejo global, del periodo 2016 a la fecha.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-82-026-2017	PÁGINA 17 DE 17	

Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados, testimonios, declaraciones de quien sea posible para el esclarecimiento de los hechos génesis de la presente investigación; señalando para tal fin fecha y hora, previamente o bien puede rendir la misma al momento de su notificación personal de manera libre, voluntaria y espontánea.

ARTICULO OCTAVO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre del presunto responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTÍCULO NOVENO: **Comunicar** al representante legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: R.O.C*
Revisó: El Suscrito Director

